



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3965 /2019**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Ordenanza tiene por objeto la instalación de cestos de residuos en las distintas bicisendas que existen en nuestra ciudad, donde actualmente se puede visualizar la presencia de suciedad y desechos tales como botellas de vidrio, latas, papeles y excremento animal, los cuales son peligrosos no sólo para el medio ambiente sino también para nuestros vecinos;  
que consideramos que los espacios públicos deben ser cuidados y preservados por el Municipio, más aún, teniendo en cuenta que en dichos espacios se desarrollan actividades recreativas y deportivas por parte de personas de todas las edades. De la misma manera posibilitaría la concientización de los ciudadanos acerca de la importancia de no contaminar y preservar el medio ambiente. Creemos que los espacios públicos tienen que poseer los cestos de basura necesarios para que los ciudadanos puedan cumplir con su obligación de no arrojar sus desechos en la vía pública y es el Municipio quien debe brindarle al mismo las herramientas necesarias para cumplir con tal fin. Por esta razón, es que planteamos la colocación de los cestos lo que permitiría conservar el mencionado espacio libre de basura;  
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para sancionar esta normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, a través del área que corresponda, a la instalación de cestos de basura clasificados según la composición del residuo (ANEXO I), en todas las bicisendas que existen en la ciudad. Los cestos deberán estar ubicados entre doscientos (200) metros o trescientos (300) metros, unos de otros.

**Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE** a los efectos de la presente Ordenanza que se denomina “cesto de basura” al recipiente metálico, plástico o material resistente, ubicado en espacios públicos, previsto para el depósito de pequeños residuos por parte de los peatones o transeúntes.

**Artículo 3°.- DISPÓNGASE** que la instalación de los cestos de basura, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días desde el momento de la reglamentación de la presente.

**Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero año 2019.

**Artículo 5°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.**

**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

